

DE:

**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA
DECOEUROPA S.A..-**

**PRIMER TESTIMONIO
Guayaquil, 25 de Octubre del 2006**



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

No. /2006 ESCRITURA

PUBLICA DE CONSTITUCION DE

UNA SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA DECOEUROPA S.A.-

CAPITAL SUSCRITO US \$ 800,00.-

CAPITAL AUTORIZADO US \$1.600,00.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **Diecinueve** días del mes de **Octubre** del año **dos mil seis**, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN, comparece: Por una parte el señor **ANGEL ALBERTO LOPEZ MUÑOZ**, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **FERNANDO ARTURO LOPEZ BELOVA**, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo de Empresas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con capacidad legal para contratar y domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocerlos **DOY FE**.- Bien instruidos en el objeto y de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese insertar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **DECOEUROPA S.A.** los señores: **ANGEL ALBERTO LOPEZ MUÑOZ**, de estado civil soltero; y **FERNANDO ARTURO LOPEZ BELOVA**, de estado civil



1 soltero, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
2 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La
3 compañía que se constituye por medio de este acto se regirá por las
4 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Civil
5 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
6 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
7 **DENOMINADA DECOEUROPA S.A. CAPITULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-**
9 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Se constituye en esta
10 ciudad la compañía **DECOEUROPA S.A.**, la misma que se regirá por las
11 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se
12 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por
13 objeto dedicarse a: **1)** Importación, distribución, compra, venta,
14 elaboración, reparación, producción, industrialización, y exportación de:
15 Toda clase de bienes muebles plásticos, vehículos automotores, llantas y
16 todos sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,
17 toda clase de derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,
18 maquinarias y equipos agrícolas pecuarios, industriales, eléctricos, acoples
19 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
20 materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos
21 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo
22 de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
23 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
24 plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, maquinas
25 fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de
26 imprenta y sus repuestos así como su materia prima conexa (pulpa, tinta,
cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
especialidades aromáticas, aceites esenciales y materia prima para aromas y





Dr. S. Ivofe Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

~~sabores,~~ artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza,
2 productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de
3 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos,
4 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos,
5 instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria
6 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas
7 que la componen, artículos de deporte y atletismo, aparatos
8 eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y
9 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
10 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal,
11 artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de
12 cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort
13 del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de
14 ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y
15 juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de
16 música, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, productos
17 de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
18 materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humanas,
19 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles,
20 pinturas, barnices, y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y
21 aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
22 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
23 hortalizas, envasados o al granel, por cuenta propia o de terceros,
24 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o
25 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
26 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Servicios de limpieza en
27 clase de vehículos y automotores y toda clase de bienes muebles
28 Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y



1 automotores, enderezada y pintada de los mismos; **4)** La compañía se
2 dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor,
3 fabricación, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
4 artesanal de toda clase e máquinas electrónicas y recreativas, así
5 como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **5)**
6 Importación, distribución, construcción, venta al por mayor y menor
7 de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de
8 la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
9 repuestos partes y piezas; **6)** Construcción, venta y reparación de
10 buques, dragas, guinchas y toda clase de maquinarias navales como
11 barcos y lanchas, sus accesorios, y demás componentes mecánicos; **7)**
12 Prestación de Servicios portuarios y aduaneros; **8)** Compraventa,
13 administración, corretaje, agenciamiento, explotación, arrendamiento
14 y anticresis de bienes inmuebles de terceros, ya sean estos urbanos o
15 rurales; **9)** La representación de toda clase de empresas o firmas
16 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales o
17 internacionales; **10)** Servicios de asesoría en todos los campos, por
18 cuenta propia o ajena o asociada a terceros en los campos jurídico,
19 económico, inmobiliario, financiero, empresarial; **11)** A la actividad
20 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
21 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **12)** A la
22 intermediación, importación, comercialización, compra venta,
23 distribución de toda clase de maquinarias, vehículos y automotores sus
24 repuestos, partes, accesorios y lubricantes de cualquier marca.

25 **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá una
26 duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de
esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
2 lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
3 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El
4 capital autorizado es de un mil seiscientos dólares, dividido en un mil
5 seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital
6 suscrito es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias
7 y nominativas de un dólar cada una, capital que puede ser aumentado por
8 resolución de la Junta general de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:**
9 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
10 ochocientos. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y
11 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si un título de
12 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
13 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
15 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
16 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
17 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
18 título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
19 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas
20 generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
21 dichas juntas generales. **ARTICULO NOVENO.-** La propiedad de las
22 acciones se anotará en el libro de acciones y accionistas donde se registrará
23 también los trasposos o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-**
24 La compañía no emitirá los título definitivos de las acciones mientras estos no
25 estén totalmente pagados, entre tanto, solo se entregara a los accionistas
26 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**
27 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
28 preferirá a los accionistas existentes en proporción a las acciones que posean



1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y
2 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
4 compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO**
6 **TERCERO: GOBIERNO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
7 Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la
8 compañía se ejecutara a través del Presidente y del Gerente general de
9 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA.-** La Junta General la
11 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será convocada
12 por el Presidente de la compañía a petición de accionistas que representen el
13 veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, mediante comunicación por
14 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la
15 compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
16 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
18 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas de acuerdo
19 al procedimiento establecido en el Artículo Décimo Cuarto del presente
20 estatuto, por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
22 al fijado para la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y
23 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
24 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
25 Presidente o Gerente General. Las convocatorias deberán ser hechas en la
26 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para

constituir quórum en una junta General se requiere, si se trata de primera
convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que representen por





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 lo menos las dos terceras partes del capital pagado, de no conseguirlo se hará
2 una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
3 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
4 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a la junta General
5 por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO**
6 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara
7 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
8 un Presidente o secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas
9 Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
12 General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
13 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
14 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
15 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEGUNDO.-** De cada junta General ordinaria o extraordinaria se elaborará un
17 acta que contendrá todas las resoluciones tomadas en las mismas. Todas las
18 actas de las Juntas serán firmadas por el Presidente y Secretario de las mismas
19 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO.-** Las juntas Generales podrán realizarse sin
21 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad el capital social y los
22 accionistas consienten de manera unánime en la realización de la misma, de
23 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
24 compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General
25 ordinaria i extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
26 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
27 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, en ~~cuarta~~ ^{cuarta}
28 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella las tres ~~cuarta~~ ^{cuarta} partes.



1 del capital pagado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones
2 de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: **a)** elegir al Presidente y
3 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
4 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
5 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los Estados
6 financieros correspondientes a cada ejercicio económico; **d)** Resolver acerca
7 de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
8 disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia,
9 enajenación y constitución de gravámenes a cualquier título de los bienes
10 inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o
11 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
12 prorrogado de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad;
13 **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
14 con los presentes estatutos; y **j)** Conocer y resolver los asuntos que le
15 corresponde conocer de conformidad con los estatutos y reglamentos de la
16 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El
17 Presidente será designado por la Junta General de Accionistas para periodos
18 de cinco años. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de
19 este cargo no se requiere ser accionista de la compañía. El presidente de la
20 compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Firmar
21 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; **b)**
22 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Subrogar
23 al Gerente General de la compañía por falta o impedimento de éste, con las
24 mismas atribuciones y deberes que le confiere los presente estatutos al
25 Gerente General; y, **d)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
26 que le fije los presentes estatutos y la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para el ejercicio de este cargo
2 no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General tendrá las
3 siguientes facultades y deberes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía de manera individual, en todo acto o contrato que
5 realice la compañía, cualesquiera sea el monto de los mismos; **b)** Suscribir
6 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; **c)** Actuar de
7 secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas; **d)** Realizar, a
8 nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y gestiones, así como
9 suscribir y aceptar todo tipo de obligaciones o liberación a nombre de la
10 compañía; **e)** Otorgar poderes de procuración judicial a favor de uno o más
11 abogados, previa autorización de la Junta General de Accionistas; **f)** Ejecutar
12 toda clase de actos administrativos, comerciales y de producción relacionados
13 netamente con el giro comercial de los negocios de la empresa; **g)** Presentar el
14 balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato
15 anterior así como un informe sobre los mismos; **h)** Ejercer y cumplir las
16 demás atribuciones y deberes que le impongan estos estatutos, la Junta
17 General de Accionistas y la Ley de Compañías. Tanto el Presidente como el
18 Gerente General para vender o gravar bienes inmuebles de la compañía,
19 necesitarán la autorización expresa de la Junta General de Accionistas.

20 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta
21 General de Accionistas designará para un periodo de dos años un
22 Comisario, quien tendrá las atribuciones y deberes que señala la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL FONDO DE**
24 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
25 económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento
26 destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
27 menos el cincuenta por ciento del capital social. Además la Junta General
28 podrá acordar la formación de fondos de reservas especiales voluntarios.



1 los primeros destinados a prever situaciones imprevistas o pendientes que
2 pasen de un ejercicio que considere conveniente; la junta general
3 establecerá el porcentaje de beneficios destinados a su formación.

4 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LA DISOLUCION Y**

5 **LIQUIDACION.-** En caso de disolución voluntaria de la compañía,
6 corresponderá a la Junta General de Accionistas elegir al liquidador,
7 señalar sus atribuciones, fijar las normas así como las bases a las que deba
8 sujetarse la liquidación. **CLAUSULA TERCERA: DE LA**

9 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía
10 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor **ANGEL**
11 **ALBERTO LOPEZ MUÑOZ.** ha suscrito cuatrocientos acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado en efectivo el
13 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor
14 **FERNANDO ARTURO LOPEZ BELOVA.** ha suscrito cuatrocientos
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado en
16 efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Esta
17 suscripción del capital se justifica con el Certificado de Cuenta de
18 Integración de capital otorgado por un banco de esta localidad. Los
19 Accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor
20 de cada acción suscrita, en el plazo de dos años. **CLAUSULA CUARTA.-**

21 Queda expresamente autorizada la **AB. MARITZA MUÑOZ**
22 **ROCAFUERTE,** para realizar todas las diligencias legales y
23 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía,
24 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
25 usted señor Notario las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la

escritura.- Firmando **ABOGADA MARITZA MUÑOZ-**

ROCAFUERTE, Registro del Colegio de Abogados del Guayas número

VEINTISEIS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En



Guayaquil, Octubre 19-2006.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **DECOEUROPA S.A.** el valor de **USD.\$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ANGEL ALBERTO LOPEZ MUNOZ	\$100.00
FERNANDO ARTURO LOPEZ BELOVA	\$100.00
TOTAL	USD \$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Sra. Oty Baste de Carrión
Sub-Gerente
Ag. La Piazza





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108142
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ ROCAFUERTE EMILDA MARITZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2006 11:28:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DECOEUROPA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 090888100-7
LOPEZ MUNOZ ANGEL ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
19 ENERO 1964
002- 0377 01546 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRO /CONCEPCION/ 1964



ECUATORIANA***** V443393442
CASADO BELOVA TATTIANA BAILEYVEDNA
SUPERIOR ING. IND. AGROPECUARIA
CARLOS LOPEZ
ANA MUNOZ
GUAYAQUIL 26/09/2003
28/09/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

154-0015
NUMERO 090888100-7
LOPEZ MUNOZ ANGEL ALBERTO
GUAYAS
SAMBORCON
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación
de sufragar en las elecciones del 15/10/2006



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4443V444E

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL ALBERTO LOPEZ MUNOZ

TATIANA BELOVA VALERYEBNA

GUAYACUIL 09/05/2005

09/02/2017

RIEN 1070643

Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SUFRAGIO

CATEGORIA DE CIUDADANIA No 09197793E-2

LOPEZ BELOVA FERNANDO ARTURO

GUAYAS / GUAYACUIL / XINENA

08 FEBRERO 1987

006-T 0140 02538 M

GUAYAS / GUAYACUIL

CARBO / CONCEPCION 1990




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS CÍVILES Y ELECTORALES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

142-0005 09197793E2
NUMERO CEDULA

LOPEZ BELOVA FERNANDO ARTURO
PELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON



[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
2 inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a Escritura Pública.
3 Leída ésta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD**
4 **ANONIMA DENOMINADA DECOEUROPA S.A.**, de principio a fin por
5 mí el Notario, en alta y clara voz a los comparecientes, éstos la aprueban
6 en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo,
7 de todo lo cual **DOY FE.**

8



9
10 **ANGEL ALBERTO LOPEZ MUNOZ**

11 C.C.# 090888425-7

12 C.V.# 154-0005

13
14

15 **FERNANDO ARTURO LOPEZ BELOVAC.C. #**

16 C.C.# 0919779322

17 C.V.# 142-0005



18
19

20 **Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**
21 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

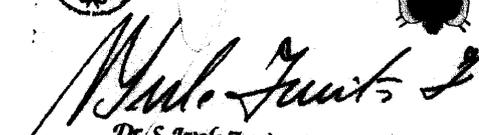
22
23
24
25
26
27
28 **C.P.**

SE OTOR-

GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA DECOEUROPA S.A.- QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.-



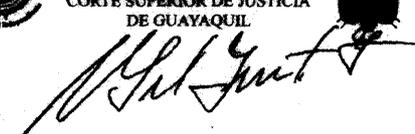
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA DECOEUROPA S.A. DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **0000125**, APROBADA POR LA AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURIDICO, DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA, CELEBRADA ANTE MI, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 6.929
FECHA DE REPERTORIO: 02/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:11

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dos de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000125, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 9 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DECOEUROPA S.A.**, de fojas 12.820 a 12.839, Registro Mercantil número 2.385. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.
2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 6929
LEGAL: , Patricia Murillo
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

541133
10
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0004723

Guayaquil, 23 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DECOEUROPA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.
